

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 12 de noviembre de 2024, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San Vicente de Paúl» de Jaén, a favor de la Fundación Marillac. (PP. 10102/2024).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Inmaculada Madrid Cuenca, como representante de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San Vicente de Paúl», con domicilio en C/ Santo Domingo, 1, de Jaén, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de la Fundación Marillac, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Primero. Resultando que los citados centros, con código 23002000, tienen autorización para impartir, respectivamente, tres unidades de educación infantil de segundo ciclo, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Segundo. Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, aparece debidamente acreditada la titularidad de los citados centros a favor de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Tercero. Resultando que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, mediante escritura pública de cesión de titularidad a título gratuito, con número mil quinientos cincuenta y cinco, otorgada ante don Javier López Cano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Sevilla, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, cede a la Fundación Marillac la titularidad de los mencionados centros.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San Vicente de Paúl», con código 23002000 y domicilio en C/ Santo Domingo, 1, de Jaén, que, en lo sucesivo, la ostentará la Fundación Marillac que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el resultando primero.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2024

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional